

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

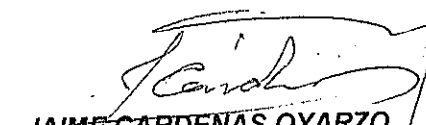
Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha dieciocho de junio del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada durante los días 15 y 16 de mayo del año 2021 en la **Comuna de Laguna blanca**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Acuerdo del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto del año 2012, relativo a la "Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de Laguna Blanca a don **Fernando Ojeda González**, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Miriam Soraya Pérez Bahamonde, Carlos Fajardo Cauñán, Patricia Ingrid Maldonado Cárdenas, Nycol Lisset Raín Díaz, Alberto Solo de Zaldivar Pérez y Esteban Vera Vásquez.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.


MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES

Presidenta Titular


JAIME CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular

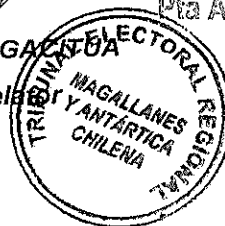

JAIME ROMERO DONOSO
Segundo Miembro Titular

Conforme con su original.

Pta Arenas, 18 de junio del 2021

MAURICIO ARANEDA GARCIA

Secretario Relator



En Punta Arenas, a dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

El Tribunal Electoral Regional, Magallanes y Antártica Chilena, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada durante los días 15 y 16 de mayo del año en curso en la **Comuna de Laguna Blanca**, que comprende la Circunscripción Electoral de Laguna Blanca, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas de 28 mayo y 9 de junio, ambas del presente año, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
250. FERNANDO OJEDA GONZALEZ	171
XX. CHILE VAMOS	
251. NELSON CANIU COLIVORO	140
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252. JAIME ARTEAGA VERA	138

VOTOS NULOS	5
VOTOS BLANCOS	7
TOTAL COMUNA	461
TOTAL INSCRITOS	856

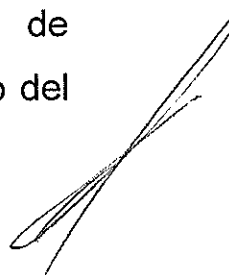
Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ** quien obtuvo 171 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
300. JIMMY CARDENAS GALLI	4
301. HERMANN RITTER BUSTOS	34
TOTAL LISTA XK	38
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
302. MAURICIO SANCHEZ SALDIVIA	38

TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	38
TOTAL LISTA XU	38
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
303. MIRIAM SORAYA PEREZ BAHAMONDE	38
304. ZAIDA BARRIENTOS MUÑOZ	13
305. CARLOS FAJARDO CAÑAN	70
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	121
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
306. PATRICIA INGRID MALDONADO CARDENAS	45
307. GABRIELA RUIZ GROB	42
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	87
TOTAL LISTA YW	208
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
308. NYCOL LISSET RAIN DIAZ	24
309. ALBERTO SOLO DE ZALDIVAR PEREZ	82
310. ESTEBAN VERA VASQUEZ	54
TOTAL LISTA Z J	160
VOTOS NULOS	6
VOTOS BLANCOS	11
TOTAL COMUNA	461
TOTAL INSCRITOS	856

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del



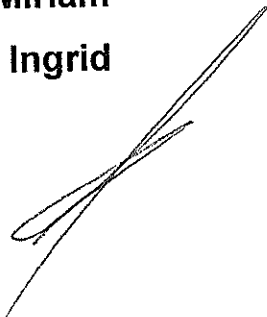
cuociente electoral – 53,33 –, resultando que la Lista XK no elige concejales; la Lista XU no elige concejales; la Lista YW elige tres concejales; y la Lista ZJ elige tres concejales.

En el presente caso, la Lista YW está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista YW es 60,5 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto “PPD E INDEPENDIENTES” elige dos concejales y el Subpacto PS E INDEPENDIENTES elige un concejal.

Por otra parte, la Lista ZJ está conformada por tres candidatos que pertenecen al pacto “CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES”, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que todos ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Pacto y Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista YW “UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES” los señores Miriam Soraya Pérez Bahamonde, Carlos Fajardo Cauñán y Patricia Ingrid Maldonado Cárdenas; y por la lista ZJ “PACTO CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES” los señores Nycol Lisset Raín Díaz, Alberto Solo de Zaldivar Pérez y Esteban Vera Vásquez.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Laguna Blanca don **Fernando Ojeda González** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Miriam Soraya Pérez Bahamonde, Carlos Fajardo Cauñán, Patricia Ingrid**



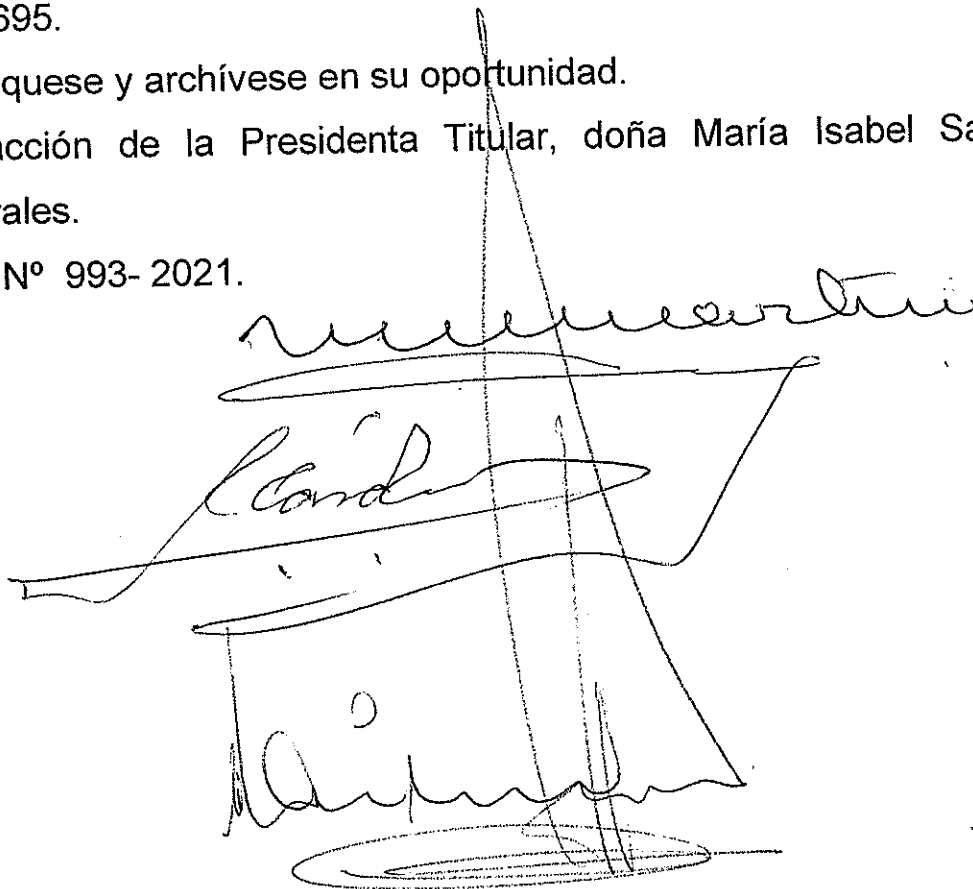
Maldonado Cárdenas, Nycol Lisset Raín Díaz, Alberto Solo de Zaldivar Pérez y Esteban Vera Vásquez.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

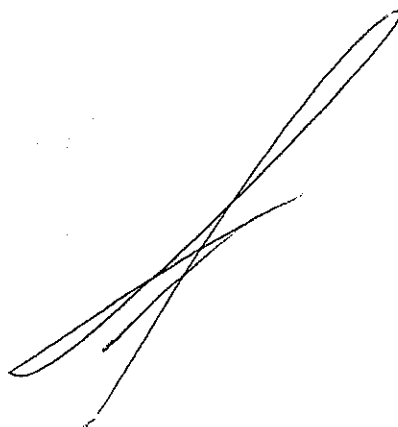
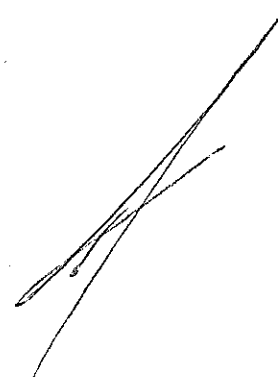
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción de la Presidenta Titular, doña María Isabel San Martín Morales.

Rol N° 993- 2021.

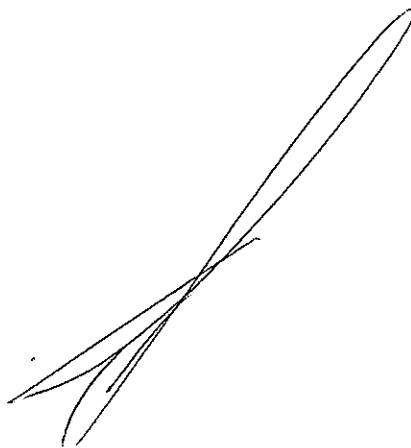
The image shows three handwritten signatures. The top signature is in cursive and appears to read 'Maldonado'. The middle signature is also in cursive and appears to read 'Cárdenas'. The bottom signature is in cursive and appears to read 'Solo'. The signatures are written over a faint, circular stamp that is partially obscured by the ink.

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, Magallanes y Antártica Chilena, integrada por la señorita Presidenta Titular, Ministro doña María Isabel San Martín Morales, Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo y el Segundo Miembro Titular, don Jaime Romero Donoso. Autoriza el Secretario Relator, don Mauricio Araneda Gacitúa.

A handwritten signature in cursive, likely belonging to the Secretario Relator, don Mauricio Araneda Gacitúa.A handwritten signature in cursive, likely belonging to the Secretario Relator, don Mauricio Araneda Gacitúa.

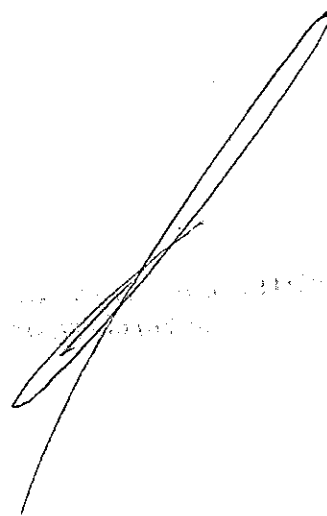
Certifico que notifiqué por el Estado Diario de hoy, la presente resolución.

Punta Arenas, 18 de junio del año 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke extending upwards and to the right.

Conforme con su original.

Pta Arenas, 19 de junio del 2021

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with overlapping loops and a long, sweeping stroke extending upwards and to the right.